

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	PRESUPUESTO	%	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
HUELVA	CORTEGANA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	600	668	89,82	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	CUMBRES MAYORES	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	56
HUELVA	ENCINASOLA	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA Y FAX	2500	2817,64	88,73	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	OBRAS REFORMA	2400	2415,7	99,35	6 MESES	3 MESES	51
HUELVA	FUENTEHERIDOS	MEJORA INSTALACIONES+ADQUISICIÓN BIENES	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	51
HUELVA	GALAROZA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	50
HUELVA	GIBRALEÓN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	49
HUELVA	HINOJALES	ADQUISICIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN	1500	1500	100	3 MESES	3 MESES	40
HUELVA	ISLA CRISTINA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	3000	3000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	LA NAVA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1500	1786,88	83,95	3 MESES	3 MESES	49
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO CLIMATIZACIÓN	2500	2684	93,14	3 MESES	3 MESES	58
HUELVA	LOS MARINES	MEJORA EQUIPAMIENTO	1200	1200	100	3 MESES	3 MESES	44
HUELVA	NIEBLA	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA	1500	1500	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO CLIMATIZACIÓN	1500	1757,12	85,36	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	PAYMOGO	ADQUISICIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	45
HUELVA	PUEBLA DE GUZMÁN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO CLIMATIZACIÓN	2000	2500	80	3 MESES	3 MESES	51
HUELVA	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1838,02	54,41	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	SANLÚCAR DE GUADIANA	OBRAS REFORMA	6000	6000	100	6 MESES	3 MESES	70
HUELVA	TRIGUEROS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	VALDELARCO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	900	981,65	91,68	3 MESES	3 MESES	60
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1500	2000	75	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLOS	MEJORA INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN EQUIPO MULTIFUNCIONAL	850	862,52	98,55	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	VILLARRASA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO	1500	1791,03	83,75	3 MESES	3 MESES	54

## ANEXO 2

LISTADO DE SOLICITUDES A LAS QUE SE DENIEGAN SUBVENCIONES, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM.73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CAUSAS INCUMPLIMIENTO
HUELVA	HINOJOS	OBRAS DE REFORMA	35.019,36	EXCEDE PARTIDA PRESUPUESTARIA-INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (ART.7.1 DE LA ORDEN)
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	OBRAS DE REFORMA	30.000	EXCEDE PARTIDA PRESUPUESTARIA-INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (ART.7.1 DE LA ORDEN)
HUELVA	VILLABLANCA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y OBRAS DE REFORMA	47.926,65	EXCEDE PARTIDA PRESUPUESTARIA-INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (ART.7.1 DE LA ORDEN)

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 23 de diciembre de 2009, por la que se delegan competencias en materia de contratación de concesión de obras públicas portuarias en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.*

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en su artículo 5.e), establece que la competencia para el otorgamiento, la modificación sustantiva o la extinción de las concesiones de obras públicas en materia portuaria corresponde a la Consejería competente en materia de puertos, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, cuya estructura orgánica se encuentra desarrollada por Decreto 169/2009, de 19 de mayo.

Teniendo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía atribuida la gestión de los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde su creación, por disposición adicional décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en la actualidad, por Ley 21/2007, de 18 de diciembre, por razones tanto de especialidad como de celeridad y

agilidad en los trámites, se considera procedente realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito de los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101.2 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

1. Se delega en el Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia para acordar la adjudicación provisional de los contratos de concesión de obras públicas portuarias.

2. Con excepción de lo previsto en el apartado anterior, se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de la obra, así como

todas las facultades que la legislación sobre contratación administrativa atribuye al órgano de contratación sobre los referidos contratos.

#### Artículo 2. Exclusiones.

Quedan excluidas de la delegación que se efectuará mediante la presente Orden, en todo caso, las competencias a que se refiere el artículo 101.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, por remisión de esta, el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 3. Constancia de la delegación.

Los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten haciendo uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

#### Artículo 4. Régimen de impugnaciones.

Contra las resoluciones dictadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en ejercicio de la presente delegación, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el órgano delegado, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

#### Artículo 5. Revocación y avocación de competencias.

En cualquier momento la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá revocar la presente delegación de competencias, así como avocar para sí su ejercicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 102.4, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se adecuarán en su tramitación pendiente al régimen de delegación previsto en la misma.

#### Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ACUERDO de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo la firma de la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la gestión de los expedientes de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, y se aprueba el correspondiente compromiso de gasto.*

La Consejería de Empleo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, tiene atribuidas las competencias sobre la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada como instrumento de la Junta de Andalucía y adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tiene entre sus objetivos realizar las actuaciones de carácter técnico, material, jurídico o de servicios que, en relación con materia de su competencia, le encomiende la Administración de la Junta de Andalucía, otras Administraciones Públicas o incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Asimismo, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones: a) Promover la iniciativa pública y privada de creación de empresas dirigidas a sectores económicos que la Junta de Andalucía considere básicos; b) Facilitar y coordinar los medios para la creación de empresas, en el marco de los objetivos de la promoción económica de Andalucía; c) Favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía; d) Impulsar la mejora de gestión, la comercialización y la tecnología de las empresas; e) Instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión. Así mismo, conforme al artículo 7 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, se asignan a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivos presentados al amparo de dicha Orden.

Con el objeto de optimizar los recursos existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, y dotar de la mayor operatividad y rapidez la resolución de estos incentivos, para favorecer, al máximo, el inicio y la consolidación de todas las actividades económicas que puedan poner en marcha, los autónomos y las autónomas en nuestra Comunidad Autónoma resulta conveniente encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las actuaciones necesarias para la gestión de estos incentivos.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en los apartados 1 y 4 del artículo 19 y el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2009,

### ACUERDA

1. Autorizar a la Consejería de Empleo a encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de los expedientes de solicitudes de incentivos presentados al amparo de la Orden de la Consejería de innovación, Ciencia y Empresa de 25 de marzo de 2009. Dicha encomienda abarcará las convocatorias de 2009 y enero de 2010.

2. Aprobar el gasto por importe total de 49.780.214,82 € de carácter plurianual que a continuación se detalla:

Aplicación Presupuestaria Servicio 01	Año 2009	Año 2010	TOTAL
X.1.11.00.01.00.8071.740.02.72A	14.306.394,82	12.773.035,00	27.079.429,82
X.1.11.00.01.00.8071.227.06.72A	1.544.111,00	409.473,00	1.953.584,00
TOTAL	15.850.505,82	13.182.508,00	29.033.013,82